En la ciudad de Barcelona, siendo las 19:30 horas del día 3 de Noviembre de 2015.

De acuerdo con la actual legislación de viviendas en régimen de propiedad horizontal, se reúnen, por mandato expreso del presidente, en única convocatoria, los señores abajo reseñados (22 asistentes y 1 representado), todos ellos copropietarios de la finca sita en Barcelona, Calle MINERIA 17, en el vestíbulo de la propia finca.

Estando reunido el número de personas y coeficiente suficiente 36,906 %, se constituyen en Junta General Extraordinaria, bajo el siguiente Orden del día:

1º Explicaciones y acuerdos a tomar con relación a las obras estructurales de la mancomunidad. Forma de financiación. (adjuntamos acta de la última junta).

Con respecto al único punto del orden del día, el presidente de la comunidad, informa que en la última reunión de la mancomunidad quedó explicado que las obras eran urgentes y necesarias, ya que el estado del patio es peor de lo que creían los arquitectos en un principio.

Se explica también que se ha tenido una reunión con el Ajuntament de Barcelona, con el fin de ver todas las gestiones realizadas y las que están pendientes, con el fin de poder aprovechar las subvenciones (que aproximadamente rondan 50%), que a pesar de estas subvenciones en la reunión se expuso una reparación económica, que no tendría subvenciones y la completa que si va con subvenciones, recomendándose realizar la completa, ya que la diferencia es muy pequeña entre todas las escaleras.

Que en dicha reunión, se comenta que uno de los requisitos obligatorios para las subvenciones es tener tramitado el ITE de la finca, a lo cual la comunidad lo sume, comentándose que se realice por el mismo arquitecto y en conjunto con el resto de las escaleras, ya que se supone será mas efectivo y económico.

Puesto a votación queda aprobado por la totalidad de los asistentes, empezando a pagar las derramas a partir del febrero 2016, teniendo en cuenta el cálculo del administrador para el tema de impagos posibles, ya que la obra una vez se pueda iniciar se tendrán que cumplir los pagos acordados, ya que la mancomunidad firmará pagarés y serán ejecutivos.

Que el importe que se calcula para recoger es de 111.998 € y que calculando las incidencias posibles de la escalera se recogerá el importe de 141.997 €.

La forma de pago queda de la siguiente manera.

Las tiendas pagarán el importe de 30 € los meses que no se paga cuota ordinaria. Los pisos pagarán el importe de 105 € los meses que no se paga cuota ordinaria. El Local Parking pagará el importe de 600 € los meses que no se paga cuota ordinaria.

Estos importes se pagarán hasta cumplir el plazo de 36 meses, que en un principio se pactará con las empresas constructoras.

En cuanto a la obras se acuerda que al menos los presidentes tengan reconocimiento de firma en la cuenta que se abrirá expresamente para este tema, bajo la supervisión del administrador de cada escalera.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20.30 horas del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta a tenor de lo preceptuado en el articulo 553.27.1 de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro Quinto del Código civil de Cataluña, relativo a derechos reales, que establece la nueva regulación de la propiedad horizontal, acta que se comunicará a todos los propietarios asistentes o no a la reunión.

Asistentes: Tda.2^a, 1°4^a, 1°5^a, 1°6^a, 1°8^a, 2°3^a, 2°5^a, 2°7^a, 3°1^a, 3°3^a, 3°5^a, 3°6^a, 4°5^a, 4°7^a, 4°9^a, 5°7^a, 5°8 (representado por 5°9^a), 5°9^a, 6°2^a, 6°3 6°4^a y 6°8^a

TOMINISTING OF DEFINCAS

DANCE SAN